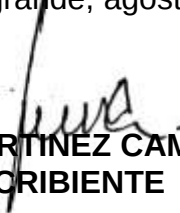




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicación: 086344089001-2022-00307-00.

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso IMPUGNACION DE PARTENIDAD, iniciado HEIDER AUGUSTO PERALTA JIMÉNEZ a través de apoderado judicial doctor REYMAR ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN, en contra de INDIRA MARGARITA BARRIOS CALVO, informándole que se encuentra pata su admisión. Sírvase proveer. Sabanagrande, agosto 25 de 2022.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa la demanda DECLARATIVA VERBAL IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovida por HEIDER AUGUSTO PERALTA JIMÉNEZ mediante apoderado judicial, doctor REYMAR ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN, contra INDIRA MARGARITA BARRIOS CALVO.

El numeral 6º del artículo 17 del C.G.P. dispone que los juzgados Municipales conocen de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Asimismo, prescribe el artículo 22 numeral 2º del Código General del Proceso, que los jueces de familia conocen en primera instancia, entre otros asuntos, “De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren (...)”.

Por lo anterior, y al tenor de lo establecido en el numeral 2º, del artículo 22 del Código General del Proceso, el Juez competente para conocer de la presente acción es el Juzgado de Familia de Soledad Atlántico.

En consecuencia, es del caso rechazar de plano el libelo introductorio de conformidad con el artículo 90 inciso 2º del Estatuto Procesal General, y se ordenará remitir junto con todos sus anexos, al Juzgado referido, para que allí se decida lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, interpuesta por HEIDER AUGUSTO PERALTA JIMÉNEZ contra MARGARITA BARRIOS CALVO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Juzgados de Familia de Soledad Atlántico, competente para conocer de esta demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fe4b8457a2bddfc612360bb0b1b0dc2a8b808ae2e515ecb3804f43faa879**

Documento generado en 25/08/2022 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>